

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LOS CATORCE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE COMPONEN EL DISTRITO ELECTORAL 05 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha seis de octubre de dos mil catorce, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/14, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2° El día siete de octubre de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y municipios de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3° De igual manera, con fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4° Con fecha 31 treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se publicó en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en integrar los ciento veinticinco consejos municipales electorales que se instalaran en el Estado de Jalisco, los cuales se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

5° En sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-070/2014, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

6. En sesión celebrada el día 27 de diciembre de dos mil catorce, se instaló el Consejo Distrital Electoral 05 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7° Con fecha primero de abril de dos mil quince se publicó en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en las instalaciones de los 20 Consejos Distritales Electorales convocatoria a efecto de presentar propuestas de ciudadanos o auto propuestas para integrar los ciento veinticinco consejos municipales electorales que se instalaran en el Estado de Jalisco, los cuales se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

8° Que al día ocho de abril de dos mil quince fueron presentadas doscientas treinta y ocho solicitudes de ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, respecto de los municipios comprendidos en el Distrito Electoral 05.

9° En sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2015, mediante el cual aprobó los domicilios que ocuparán las sedes de los Consejos Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la constitución política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 y 149, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los Consejos Municipales Electorales se integran con cinco consejeros municipales con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados con derecho a voz, asimismo se designaran tres consejeros generales suplentes con un orden prelación.

VII. Que tal como lo establece el artículo 153, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, compete a los Consejos Distritales Electorales en su ámbito territorial, y a propuesta de los Consejeros Presidentes, aprobar:

1. El nombramiento de los Consejeros Municipales integrantes de los Consejos Municipales Electorales; y
2. La designación del Consejero Presidente de cada uno de los Consejos Municipales Electorales.

A excepción de los casos previstos en el artículo 152 del cuerpo de leyes antes invocado.

VIII. Asimismo el artículo 154 del código de la materia, señala que el nombramiento y designación de los Consejeros Distritales y Municipales es válida única y exclusivamente para un proceso electoral y la vigencia de su nombramiento se restringe estrictamente al periodo que el código de la materia contempla para el funcionamiento de dichos órganos.

IX. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que los Consejeros Municipales deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Ser nativo de la entidad o residente en esta, cuando menos con dos años anteriores a la fecha de la designación;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la designación;

- e) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- f) No haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- g) Tener un modo honesto de vivir; y
- h) No haber sido condenado por delito doloso.

X. Que en base a lo dispuesto por el artículo 157 del Código de la materia, los Consejos Municipales Electorales iniciarán sus funciones a más tardar el día treinta de abril del año de la elección.

XI. Que tal como se señala en el punto 8° de antecedentes del presente acuerdo, al día ocho de abril de dos mil quince fueron presentadas doscientas treinta y ocho solicitudes de ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, respecto de los municipios comprendidos en el Distrito Electoral 05, mismas que han sido analizadas verificándose el cumplimiento de los requisitos referidos en el considerando anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153 y 165, párrafo 1, fracción XIII del código de la materia.

XII. Conforme a lo establecido en el antecedente 9° del presente libelo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó los domicilios que ocuparán las sedes de los Consejos Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2014-2015

XIII. Con base a las anteriores consideraciones el Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral, realiza la propuesta de Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, Consejeros Municipales Electorales Propietarios y Consejeros Generales Suplentes, respectivamente, para integrar los Consejos Municipales Electorales de los catorce municipios que comprenden este Distrito Electoral, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en los términos siguientes:

Consejo Municipal Electoral de Puerto Vallarta, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Roma número 193 colonia Versalles, Puerto Vallarta, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Jesús Roberto Gómez Navarro
Consejero Municipal Propietario.	Lidia Pérez Estrada
Consejero Municipal Propietario.	Maricela Pérez González
Consejero Municipal Propietario.	Yesenia Rosales Díaz
Consejero Municipal Propietario.	Ricardo Ernesto Gutiérrez Cortes

Consejero General Suplente 1	María del Carme Contreras García
Consejero General Suplente 2	Jesús Iván Ramírez Campos
Consejero General Suplente 3	José Irineo Cruz Barraza

Consejo Municipal Electoral de Cabo Corrientes, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle 1º de Abril número 20 colonia Centro, Cabo Corrientes, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Francia Abril López Hernández
Consejero Municipal Propietario.	Norma Leticia Orozco García
Consejero Municipal Propietario.	Luis Antonio Carrillo García
Consejero Municipal Propietario.	Gustavo Gómez Tapia
Consejero Municipal Propietario.	José de Jesús López Romo
Consejero General Suplente 1	María Inés Francia Romo
Consejero General Suplente 2	Haydee Lilian Hernández Ricardo
Consejero General Suplente 3	Víctor Manuel Díaz De Sandi Michel

Consejo Municipal Electoral de Tomatlan, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Constitución número 2 colonia Centro, Tomatlan, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Marco Antonio Martínez Joya
Consejero Municipal Propietario.	Norma Nélide Ruiz Martínez
Consejero Municipal Propietario.	Teresita de Jesús Zepeda Muñoz
Consejero Municipal Propietario.	Jorge Eduardo Gómez Barraza
Consejero Municipal Propietario.	Fabricio Robles González
Consejero General Suplente 1	Juan Carlos Rodríguez Salgado
Consejero General Suplente 2	Sandra Elizabeth Peña García
Consejero General Suplente 3	Rosalinda Roque Chavez

Consejo Municipal Electoral de La Huerta, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Zaragoza número 20 colonia Centro, La Huerta, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Oscar Salvador Villamar Hernández
Consejero Municipal Propietario.	Alondra María Zuazo Macías
Consejero Municipal Propietario.	Cándido Iván Ruiz Martínez
Consejero Municipal Propietario.	Antonio Onofre Serrano
Consejero Municipal Propietario.	Jorge Napoleón Nogales Rodríguez

Consejero General Suplente 1	Mariana Elizabeth Núñez Rosas
Consejero General Suplente 2	Alejandra Isabel Chagoyan Rodríguez
Consejero General Suplente 3	Cristal Yarely Guzmán Galarza

Consejo Municipal Electoral de Villa Purificación, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Abasolo número 171 colonia Centro, Villa Purificación, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Petra Rodríguez Michel
Consejero Municipal Propietario.	Juan Manuel Santana Rodríguez
Consejero Municipal Propietario.	Patricia Hernández Robles
Consejero Municipal Propietario.	Diana Betsabee Covarrubias García
Consejero Municipal Propietario.	Sarina Benítez Ortiz
Consejero General Suplente 1	Tania Soraya Trejo Peña
Consejero General Suplente 2	Alondra Isamar Rodríguez López
Consejero General Suplente 3	Judit Jasmin Sánchez Arechiga

Consejo Municipal Electoral de San Sebastián del Oeste, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Cuauhtémoc número 90 colonia Centro, San Sebastián del Oeste, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Rebeca Vargas Moreno
Consejero Municipal Propietario.	José Yáñez Barraza
Consejero Municipal Propietario.	María Fernanda Cervantes Castillón
Consejero Municipal Propietario.	Andrés Herrera Lomelí
Consejero Municipal Propietario.	Miriam Lizbeth Gómez Lepe
Consejero General Suplente 1	Ma. Magdalena Peña Sánchez
Consejero General Suplente 2	Onofre Zavalza Peña
Consejero General Suplente 3	Roberto Díaz Anzo

Consejo Municipal Electoral de Mascota, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Degollado número 48 colonia Centro, Mascota, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Dolores Patricia Castillón Dueñas
Consejero Municipal Propietario.	Mercy Evanjelina Castillón Dueñas
Consejero Municipal Propietario.	Gabriela Salcedo Ríos
Consejero Municipal Propietario.	Edna Paola Zepeda Aquino
Consejero Municipal Propietario.	Iris Medina Zepeda Aquino

Consejero General Suplente 1	Mayra Elena Velasco Castellón
Consejero General Suplente 2	Néstor Antonio Pulido Rosas
Consejero General Suplente 3	Adán Medina Castro

Consejo Municipal Electoral de Talpa de Allende, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Martin Salvador Uribe Gil número 3 colonia Centro, Talpa de Allende, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Hugo Humberto Guzmán Ruelas
Consejero Municipal Propietario.	José armando Rodríguez Carrillo
Consejero Municipal Propietario.	Zenyazen Anahir Anaya Guitron
Consejero Municipal Propietario.	Isela Patricia Sánchez Velasco
Consejero Municipal Propietario.	Silvia Guitron Guerrero
Consejero General Suplente 1	Talpa del Rosario Hernández Brizio
Consejero General Suplente 2	María Cecilia Rodríguez Núñez
Consejero General Suplente 3	Joselyn Brenda Martínez Ramos

Consejo Municipal Electoral de Guachinango, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Aldama número 4 colonia Centro, Guachinango, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Cristian Mihail Gaspar Ramírez
Consejero Municipal Propietario.	José Saúl Hernández Caro
Consejero Municipal Propietario.	Claudia Florentina Jiménez Villaseñor
Consejero Municipal Propietario.	Elvira Dueñas Santiago
Consejero Municipal Propietario.	Jesús Manuel Espinoza Flores
Consejero General Suplente 1	Carlos Alberto González Sánchez
Consejero General Suplente 2	Jorge Iván Enciso Romero
Consejero General Suplente 3	Ramiro Betancourt Arellano

Consejo Municipal Electoral de Mixtlan, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Eliseo R Morales número 43 colonia Centro, Mixtlan, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Margarita González Curiel
Consejero Municipal Propietario.	Rita Carolina Galicia Estrada
Consejero Municipal Propietario.	María del Carmen Pereida de Santiagos
Consejero Municipal Propietario.	Benjamín Lepe de León
Consejero Municipal Propietario.	José Espinoza Rivas

Consejero General Suplente 1	Estela Martínez Ruelas
Consejero General Suplente 2	Ewelín Jazmín Andrade Ramos
Consejero General Suplente 3	Tania Macedo Rojas

Consejo Municipal Electoral de Atengo, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Morelos número 2 colonia Centro, Atengo, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Rosa María Torres Barboza
Consejero Municipal Propietario.	Iván Bernardo Uribe Cárdenas
Consejero Municipal Propietario.	Sonia Elizabeth Guerra Contreras
Consejero Municipal Propietario.	Ana Lilia Gómez Vallín
Consejero Municipal Propietario.	Ma. Guadalupe García Núñez
Consejero General Suplente 1	Gabriela Pelayo Terriquer
Consejero General Suplente 2	Joel Fabricio Ortiz García
Consejero General Suplente 3	Jorge Alejandro Castañeda Ruiz

Consejo Municipal Electoral de Atenguillo, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Independencia número 9 colonia Centro, Atenguillo, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Felipe Cruz Ramos
Consejero Municipal Propietario.	Ramiro Lorenzo Sánchez López
Consejero Municipal Propietario.	Héctor Manuel Preciado Peña
Consejero Municipal Propietario.	Jessica Salcedo Castillo
Consejero Municipal Propietario.	Rebeca de Jesús Cruz García
Consejero General Suplente 1	Yahayra Espinoza Flores
Consejero General Suplente 2	Elizabeth Dueñas Curiel
Consejero General Suplente 3	Zaida Noemí Espinoza Flores

Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Emiliano Zapata número 7 colonia Centro, Cuautla, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Rogelio Cruz Duran
Consejero Municipal Propietario.	Karina Eloísa Corona contreras
Consejero Municipal Propietario.	Isela Guitron González
Consejero Municipal Propietario.	Sandra sirenia Soltero Barajas
Consejero Municipal Propietario.	Ana Mireya Guitron González
Consejero General Suplente 1	Mercedes Pérez Ortiz

Consejero General Suplente 2	Lucrecia Susana Cruz Efigenio
Consejero General Suplente 3	Francisco Javier Ascencio Aguilar

Consejo Municipal Electoral de Ayutla, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Vicente Guerrero número S/N colonia Centro, Ayutla, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	Gabriela Ibarra Pérez
Consejero Municipal Propietario.	Lauro Alejandro Amaral Efigenio
Consejero Municipal Propietario.	Teresa García de Alba Villaseñor
Consejero Municipal Propietario.	Mariana Ibarra Pérez
Consejero Municipal Propietario.	Beatriz Adriana Prudencio Guerrero
Consejero General Suplente 1	José de Jesús Jiménez Arreola
Consejero General Suplente 2	Miriam Elizabeth García Lepe
Consejero General Suplente 3	Graciela Janeth Saldaña León

XIV. Que la sesión de instalación de los Consejos Municipales Electorales, será convocada por el Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral; asimismo, dicha sesión estará conducida por el Consejero Distrital Electoral que designe el Consejo Distrital Electoral o en su caso, por el Secretario de este, tal como lo establecen los artículos 162 y 163 párrafo 1, fracción II, del código de la materia.

Ahora bien, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, se pone a consideración de los Consejeros Distritales Electorales la propuesta para la instalación de los Consejos Municipales Electorales de los Catorce municipios en que se divide este Distrito Electoral, en los términos siguientes.

ORDEN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

CONSEJO MUNICIPAL	DÍA	HORA	INTEGRANTE DEL CONSEJO DISTRICTAL QUE REALIZARA LA INSTALACIÓN
Puerto Vallarta	28/04/2015	9:00	Ernesto Serrano González y/o Gabriel Netzahualcótl Guerrero Meza y/o Francisco Ernesto Valderrama Cisneros y/o Jesús Alberto Galván Salcedo
San Sebastián	28/04/2015	12:00	
Mascota	28/04/2015	14:30	
Talpa de Allende	28/04/2015	17:00	

Cabo Corrientes	28/04/2015	9:00	y/o Sara Gutiérrez Ibarra y/o Rodrigo González Flores y/o Edgar Alfonso Espinoza Montes y/o Adriana Déniz Estrada
Tomatlán	28/04/2015	11:30	
Villa Purificación	28/04/2015	15:00	
La Huerta	28/04/2015	17:00	
Cuautla	29/04/2015	11:00	Ernesto Serrano González y/o Gabriel Netzahualcótl Guerrero Meza y/o Francisco Ernesto Valderrama Cisneros y/o Jesús Alberto Galván Salcedo y/o Sara Gutiérrez Ibarra y/o Rodrigo González Flores y/o Edgar Alfonso Espinoza Montes y/o Adriana Déniz Estrada
Ayutla	29/04/2015	12:30	
Atengo	29/04/2015	14:30	
Atenguillo	29/04/2015	10:00	
Mixtlan	29/04/2015	11:30	
Guachinango	29/04/2015	14:30	

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como Consejeros Presidentes Municipales, Consejeros Municipales Propietarios y Consejeros Generales Suplentes, respectivamente, a los ciudadanos cuyos nombres constan en el considerando **XIII** del presente acuerdo, para integrar los Consejos Municipales Electorales de los catorce municipios en que se divide este Distrito Electoral para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. Se designa a los miembros del Consejo Distrital Electoral 05 que realizarán la instalación de los catorce Consejos Municipales Electorales, en los términos del considerando **XIV** del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por conducto del Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral, a los ciudadanos designados como Consejeros Presidentes Municipales y Consejeros Municipales Propietarios.

CUARTO. Notifíquese a cada uno de los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

QUINTO. Remítase el duplicado del acta de instalación de los consejos municipales electorales dentro de las veinticuatro horas siguientes al termino de la sesión de instalación, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de llevar a cabo la publicación a que hace referencia el artículo 134, párrafo 1, fracción XXV, del código de la materia.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 27 de abril de 2015.

Lic. Ernesto Serrano González
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 05

Lic. Gabriel Netzahualcóyotl Guerrero Meza
Secretario del Consejo Distrital Electoral 05

